

11 de febrero, a las diez horas, en el salón de actos de la Casa Consistorial.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Villa de Adeje, 18 de enero de 1981.—El Alcalde.—1.148-E.

2050 *RESOLUCION de 23 de enero de 1981, del Ayuntamiento de Lorca, referente al concurso de méritos para la provisión en propiedad de una plaza vacante de Sargento de la Policía Municipal.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Murcia» número 16, de fecha 21 de los corrientes, se publican las bases del concurso de méritos para proveer en propiedad una plaza de Sargento de la Policía Municipal, vacante en este Ayuntamiento.

Los interesados podrán presentar instancias en plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», haciendo constar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria.

Los derechos de examen se cifran en la cantidad de 250 pesetas.

Lorca, 23 de enero de 1981.—El Alcalde.—485-A.

2051

RESOLUCION de 28 de enero de 1981, del Tribunal de oposición libre para proveer una plaza de Obrero especialista en Ganadería de la Diputación Provincial de Madrid, por la que se hace público el resultado del sorteo del orden de actuación de los opositores.

El resultado del sorteo celebrado el día 28 de enero y que determinará el orden de actuación de los aspirantes admitidos a la oposición ha sido el siguiente:

Número

- | | |
|---|-----------------------------------|
| 3 | D. José Santos González. |
| 1 | D. Rafael Alférez Juárez. |
| 2 | D. Enrique de la Morena González. |

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para general conocimiento y en especial de los interesados, de conformidad con lo dispuesto en la base quinta de las de convocatoria y artículo séptimo, párrafo 1.º, del Decreto 1411, de 27 de junio.

Madrid, 28 de enero de 1981.—El Secretario del Tribunal, José María Aymat González.—473-A.

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE HACIENDA

2052 *REAL DECRETO 3018/1980, de 22 de diciembre, por el que se acepta el derecho de uso de un punto de amarre en el puerto deportivo Puebla de Farnals.*

Por el Consejo de Administración del «Puerto Deportivo Puebla de Farnals» se ha ofrecido la cesión del derecho de uso de un punto de amarre.

Por el Ministerio del Interior se considera de interés la referida cesión.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de diciembre de mil novecientos ochenta,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación por el Consejo de Administración del «Puerto Deportivo Puebla de Farnals» del derecho de uso de un punto de amarre, sito en el puerto deportivo de Puebla de Farnals (Valencia), para una embarcación hasta de tres metros lineales de manga, situado frente a la entrada sur del puerto, entre pantalanes ocho y nueve centro, y sin cargo de ninguna clase en lo que concierne al mantenimiento y conservación del mismo.

El uso exclusivo del citado punto de amarre será ejercido por el Puesto de la Guardia Civil de Puig de Santa María y por todo el tiempo de la concesión administrativa (cincuenta años).

Artículo segundo.—El derecho mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al del Interior para los servicios del Puesto de la Guardia Civil de Puig de Santa María, dependientes de este último Departamento.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a veintidós de diciembre de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Hacienda,
JAIME GARCIA ANOVEROS

2053 *REAL DECRETO 3019/1980, de 22 de diciembre, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de San Pedro del Arroyo (Ávila) de un inmueble de 1.900 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.*

Por el Ayuntamiento de San Pedro del Arroyo (Ávila) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial

de mil novecientos metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio del Interior se considera de interés la aceptación de la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de diciembre de mil novecientos ochenta,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de San Pedro del Arroyo (Ávila) de un inmueble de mil novecientos metros cuadrados de superficie, sito en los Egidos al camino de Morañuela, del mismo término municipal, que linda: Norte, calle de nueva apertura; Sur, caminos de Villafior y Morañuela; Este, carretera de Villafior, y Oeste, camino de Morañuela.

El inmueble donado se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al del Interior para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de régimen local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a veintidós de diciembre de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Hacienda,
JAIME GARCIA ANOVEROS

2054

REAL DECRETO 3020/1980, de 22 de diciembre, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Mérida (Badajoz) de un inmueble de 100 000 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de un cuartel para las Fuerzas de la Policía Nacional.

Por el Ayuntamiento de Mérida (Badajoz) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de cien mil metros cuadrados sito en su término municipal, con destino a la construcción de un cuartel para las Fuerzas de la Policía Nacional.

Por el Ministerio del Interior se considera de interés la aceptación de la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de diciembre de mil novecientos ochenta,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Mérida (Badajoz) de un inmueble de cien mil metros cuadrados de superficie a segregarse de otro de mayor cabida, sito en el mismo término municipal y denominado Dehesa el Prado, que linda: Norte, camino de Enmedio; Sur y Este, finca «El Prado»; Oeste, carretera de acceso al polígono industrial «El Prado».

Figura inscrita la finca matriz en el Registro de la Propiedad al tomo novecientos sesenta, libro doscientos veintinueve de Mérida, folio cincuenta y siete, finca número catorce mil doscientos dos.

El inmueble donado se destinará a la construcción de un cuartel para las Fuerzas de la Policía Nacional.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al del Interior para los servicios de las Fuerzas de la Policía Nacional, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de régimen local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a veintidós de diciembre de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Hacienda,
JAIME GARCIA ANOVEROS

2055

REAL DECRETO 3021/1980, de 22 de diciembre, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca sita en el término municipal de Montoro, calle Ventura, número 26 (Córdoba), en favor de sus ocupantes.

Don Santiago y don Manuel Cabrera García han interesado la adquisición de una finca urbana sita en el término municipal de Montoro, calle Ventura, número veintiséis (Córdoba), propiedad del Estado, de la que los solicitantes son ocupantes de buena fe. Dicha finca ha sido tasada en la cantidad de sesenta y siete mil trescientas veinte pesetas por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda.

La circunstancia expuesta justifica hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

En su virtud a propuesta del Ministerio de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de diciembre de mil novecientos ochenta,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, se acuerda la enajenación directa a favor de don Santiago y don Manuel Cabrera García, con domicilio en Montoro, calle Ventura número veintiséis (Córdoba), de la finca propiedad del Estado que a continuación se describe: Casa sita en el término municipal de Montoro (Córdoba), calle Ventura, número veintiséis, con una superficie de treinta y nueve coma sesenta metros cuadrados y los linderos siguientes: Derecha, calle Ventura; izquierda, número veintiocho de la misma calle; fondo, calle Horno Nuevo.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Montoro al tomo quinientos cuarenta y tres, folio treinta y nueve, finca número mil sesenta y siete, inscripción octava.

Artículo segundo.—El precio total de dicha enajenación es el de sesenta y siete mil trescientas veinte (67.320) pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adquirente en el plazo de quince días a partir de la notificación de la adjudicación por la Delegación de Hacienda de Córdoba, siendo también de cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Real Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a veintidós de diciembre de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Hacienda,
JAIME GARCIA ANOVEROS

2056

REAL DECRETO 3022/1980, de 22 de diciembre, por el que se accede a la reversión solicitada por el Ayuntamiento de Sarria (Lugo) de un inmueble que donó al Estado.

El Ayuntamiento de Sarria (Lugo) donó al Estado un inmueble sito en el mismo término municipal, con una superficie de mil doscientos metros cuadrados, con el fin de construir una casa-cuartel para la Guardia Civil. La donación fue formalizada en escritura pública de veintiuno de febrero de mil novecientos setenta y cinco.

Dicha Corporación ha solicitado la reversión del inmueble por haber prescrito el plazo de cinco años que condicionó la donación, petición que ha sido informada favorablemente por la Dirección General de la Guardia Civil.

Por todo lo expuesto, y a propuesta del Ministro de Hacienda, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de diciembre de mil novecientos ochenta,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se accede a la reversión en favor del Ayuntamiento de Sarria (Lugo) del inmueble que donó al Estado para la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil en dicho término municipal, por prescripción del plazo condicionado, cuya donación fue aceptada en escritura otorgada el veintiuno de febrero de mil novecientos setenta y cinco, describiéndose el inmueble que revierte de la siguiente forma: Parcela de terreno de mil doscientos metros cuadrados de superficie, sita en el Campo de la Feria, de Sarria, que linda: Al Este, con calle del Castillo; al Norte, con finca propiedad de los herederos de don Manuel Pérez Batallón; al Sur, con más del Campo de la Feria, propiedad del Ayuntamiento; al Oeste, con terreno del Campo de la Feria.

Artículo segundo.—En la escritura de reversión que se otorgue se hará constar la formal declaración del Ayuntamiento al que revierte el bien de que, con la entrega y recepción del mismo en la situación de hecho y de derecho en que actualmente se encuentra, considera enteramente satisfecho su derecho, sin que tenga que reclamar nada ante el Estado por ningún concepto derivado o relacionado con la donación, conservación y reversión de aquél y de que serán de su exclusivo cargo todos los gastos a que dé lugar la reversión y la escritura pública en que se formalice.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a veintidós de diciembre de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Hacienda,
JAIME GARCIA ANOVEROS

2057

REAL DECRETO 3023/1980, de 22 de diciembre, por el que se accede a la reversión solicitada por el Ayuntamiento de Chera (Valencia) de un inmueble que donó al Estado.

El Ayuntamiento de Chera (Valencia) donó al Estado un inmueble sito en el mismo término municipal, con una superficie de mil seiscientos metros cuadrados, con el fin de construir una casa-cuartel para la Guardia Civil. La donación fue formalizada en escritura pública de veintiuno de abril de mil novecientos setenta.

Dicha Corporación ha solicitado la reversión del inmueble por haberse desistido de cumplir el fin de la donación, petición que ha sido informada favorablemente por la Dirección General de la Guardia Civil.

Por todo lo expuesto, y a propuesta del Ministro de Hacienda, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de diciembre de mil novecientos ochenta,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se accede a la reversión en favor del Ayuntamiento de Chera (Valencia) del inmueble que donó al Estado para la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil en dicho término municipal, de la cual se ha desistido, cuya donación fue aceptada en escritura otorgada el veintiuno de abril de mil novecientos setenta, describiéndose el inmueble que revierte de la siguiente forma: Solar de mil seiscientos metros cuadrados de superficie, en el término municipal de Chera (Valencia), partida denominada Casa Bayo, que linda: Norte, herederos de José Expósito Muñoz; Este, acequia y carretera de Recuena a Chera; Sur, acequia, y Oeste, Francisco Guzmán Ferrer.

Artículo segundo.—En la escritura de reversión que se otorgue se hará constar la formal declaración del Ayuntamiento al que revierte el bien de que, con la entrega y recepción del mismo en la situación de hecho y de derecho en que actualmente se encuentra, considera enteramente satisfecho su derecho, sin que tenga que reclamar nada ante el Estado por